



**Gobierno de Navarra**  
Departamento de Innovación,  
Empresa y Empleo

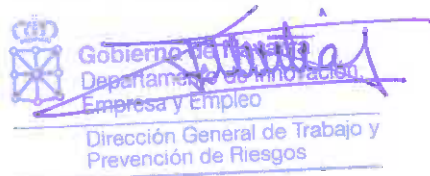
Dirección General de Trabajo y Pre-  
vención de Riesgos  
Parque Tomás Caballero, 1  
31005 PAMPLONA  
Tfno. 848 42 79 07

## RESGUARDO DE DEPOSITO DE ESTATUTOS

En este Negociado, y a las 9 horas del día de hoy, han sido depositados por D. Alfonso Larrayoz Echarte, con D.N.I. número: 44.614.180, los Estatutos de la Organización Profesional denominada: "**Asociación de Centros de Formación en Idiomas de Navarra**", en siglas "**ACEFIN**", que consta de 9 folios, así como la siguiente documentación:

- Acta de Constitución.
- Estatutos.
- D.N.I. de representantes-promotores.

Pamplona, 16 de octubre de 2009.  
EL JEFE DE NEGOCIADO,




**DILIGENCIA:** Para hacer constar que, en esta fecha, el portador de la documentación a que se refiere este resguardo, recibe el original del mismo y una copia de los Estatutos y demás documentos, sellada en todos sus folios con la hora y fecha de presentación.

EL PORTADOR,

ACTA DE CONSTITUCIÓN

ASOCIACIÓN

 <b>Gobierno de Navarra</b> Departamento de Innovación, Empresa y Empleo Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos	Folio <u>1</u>
	De <u>2</u>
<b>PRESENTACIÓN</b>	
Hora <u>9</u> Día <u>16</u> Mes <u>10</u> Año <u>09</u>	

Acta Fundacional de la Asociación de Centros de Formación en Idiomas de Navarra

Reunidos en Pamplona, el día 25 de junio de 2009 a las 13 horas, las personas que a continuación se detallan:

Nombre y apellidos N.I.F./N.I.E.	nacionalidad	domicilio	localidad
1. Amaia Acaz Vidarte 33432046M	Española	C/ La Asunción n 6-8 D Pamplona	
2. Puy Alcalde Miguel	Española	C/ Gustavo de Maeztu N4-1 Estella 07828653 M	
3. Irene Strobl S	Alemana	Pío XII 29	Pamplona X 0122927
4. Sara Mendive Macaya 18.203.050 E	Española	Pío XII 29	Pamplona
5. Blanca Martínez de Irujo García Pamplona 15.793.946-F	Española	C/ Miguel Astraín 11-1º A,	
6. Petra Schwab X0606372T	Alemana	Plaza Idoi, 8 bajo, Mutilva Baja,	
7. Guy Shardlow, X0672793C	Britanica,	Avda. Funes 1A Peralta,	
8. Alfonso Larrayoz Echarte, Pamplona, 44614180 E	Española	,	Baja Navarra 47
9. Arantxa Telletxea Goñi, Pamplona, 18195926 M	Española	, San Alberto Magno 13	31011
10- Iranzu Reparaz Chacón, 29141486 A	Española,	San Alberto Magno 13	31011 Pamplona,

En representación de los siguientes centros de formación:

- 1- ESIC IDIOMAS.
- 2- ACADEMIA ARALAR
- 3- LINDEN.
- 4- CHERSTER
- 5- CIP S.L.
- 6- ENGLISH ACADEMY.
- 7- CLEN COLLEGE
- 8- BEST IDIOMAS.

*Handwritten signature in purple ink.*


*Handwritten signature in black ink.*

*Handwritten signature in black ink, possibly 'Irujo'.*

*Handwritten signature in purple ink, possibly 'Sara Mendive'.*

*Handwritten signature in black ink.*

*Handwritten signature in purple ink.*

 <b>Gobierno de Navarra</b> Departamento de Innovación, Empresa y Empleo Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos	Folio ... 2
	Da ... 2
<b>PRESENTACION</b>	
Hora ... 9 ... Día ... 16 ... Mes ... 10 ... Año ... 09	

Acuerdan:

1º. Constituir una asociación al amparo de la Ley 19/1977 de 1 de Abril reguladora del Derecho de Asociación que se denominar **Asociación de Centros de Formación en Idiomas de Navarra** con sede en Pamplona. en la C/ Doctor Huarte Nº 3 ( Edificio CEN) 31003), cuyo objeto social será el de representar, gestionar , defender y fomentar el interés de sus miembros **(ACEFIN)**.

2º. Aprobar los estatutos que se incorporan a este Acta Fundacional como Anexo, por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos, y decidir la presentación de los mismos para su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Foral de Navarra.

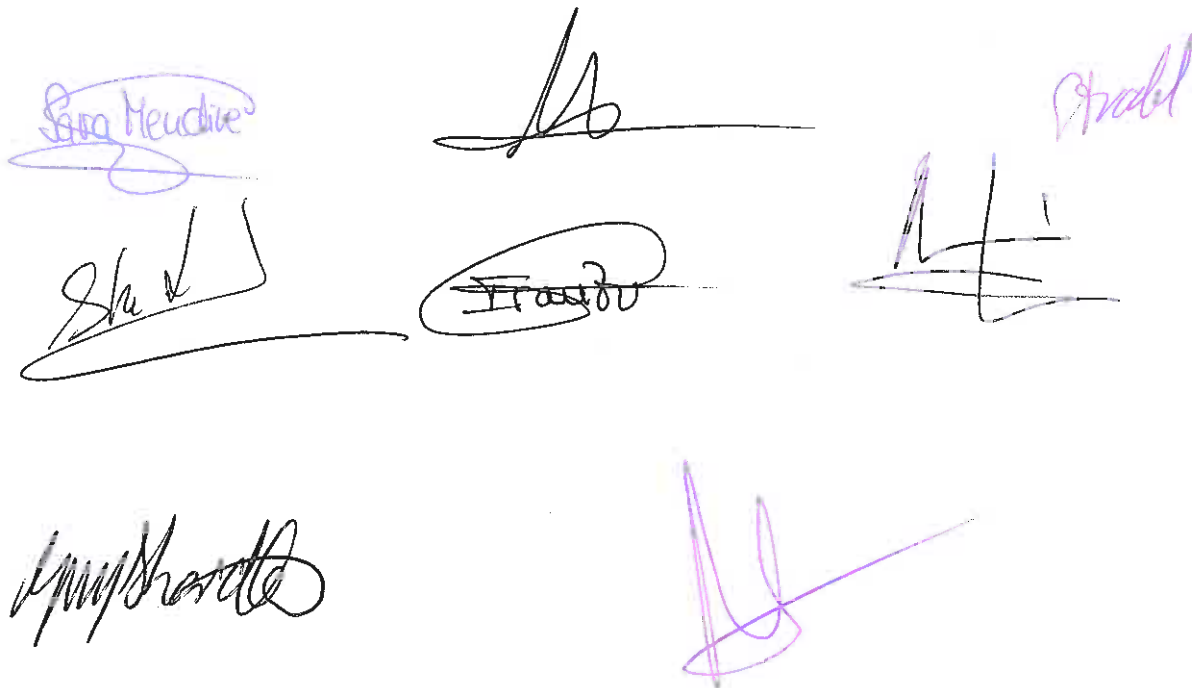
3º. Designar a la Junta Directiva de la entidad, cuya composición es la siguiente:

Cargo	Nombre	Apellidos	
- Presidente	Alfonso	Larráyoiz Echarte	CLEN COLLEGE
- Vicepresidente	Amaia	Acáz	ESIC IDIOMAS
- Tesorero	Arantxa	Telletxea Goñi	BEST IDIOMAS
- Secretaria	Irene	Strobl	LINDEN

4º. Hacer constar el acatamiento a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y demás disposiciones legales de aplicación.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 18 horas del día de la fecha, dando fe de la misma todos los asistentes.

Firmas: Amaia Acáz, Puy Alcalde, Irene Strobl, Sara Mendive, Blanca Martínez de Irujo, Petra Schwab, Guy Shardlow, Arantxa Telletxea, Iransu Reparaz, Alfonso Larráyoiz



*Estatutos*

**DE LA ASOCIACIÓN DE CENTROS DE FORMACION EN IDIOMAS DE NAVARRA**

**Artículo 1º Denominación.**


Con la denominación de 'Asociación de Centros de Formación en Idiomas de Navarra (ACEFIN), se constituye una asociación profesional de empresarios de centros privados de Navarra, para la representación, gestión, defensa y fomento de los intereses profesionales generales y comunes de sus miembros sin discriminación alguna, al amparo de la Ley 19 / 1977 y RD. 873/1977 reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones de desarrollo, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro y sometiendo su actuación a criterios democráticos con el alcance de la citada Ley Orgánica y disposiciones de desarrollo.

**Artículo 2º Fines.**

Serán fines de la Asociación:

- a) Potenciar y coordinar la actividad de los asociados, así como establecer cauces de información entre ellos y fijar criterios generales de actuación y en especial, el desarrollo del asociacionismo.
- b) Representar ante las instituciones, organizaciones regionales, estatales e internacionales y, en general, ante terceros, los intereses de todos sus Miembros Asociados.
- c) Defender los intereses del sector de centros privados dedicados a la formación y enseñanza no reglada de idiomas, así como prestarles asesoramiento u orientaciones para el mejor desarrollo de su actividad.
- d) Estudiar y promover a los organismos públicos competentes la adopción de medidas encaminadas al mejor desarrollo de las actividades de sus miembros.
- e) Promover cuantos servicios técnicos asistenciales se consideren de interés para sus Socios.
- f) Fomentar la unidad entre los empresarios del sector.
- g) Informar, asesorar y colaborar con organismos públicos y privados en cuantos asuntos conciernen a las empresas del sector.
- h) Administrar sus propios recursos, tanto presupuestarios como patrimoniales
- i) La Asociación comparte y participa de la visión y prácticas de las "Agrupaciones Empresariales Innovadoras", orientadas a favorecer la creación y el fortalecimiento de agrupaciones o "clúster" que permitan a las empresas, especialmente a las pequeñas y medianas, abordar los retos que hoy se les plantean en el ámbito de la innovación, en relación con la gestión empresarial y el desarrollo de las capacitaciones en las personas que trabajan en el sector, el desarrollo tecnológico y la internacionalización.


**Artículo 3º Actividades.**

 <b>Gobierno de Navarra</b> Departamento de Innovación, Empresa y Empleo Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos	Folio ... 1
	<b>PRESENTACION</b> De ... 9
Hora ... 9 ... Día ... 16 ... Mes ... 10 ... Año ... 09	

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Representar los intereses generales de sus asociados. Negociar y suscribir pactos, establecer acuerdos y convenios con la Administración e instituciones públicas y privadas, así como con los demás agentes sociales.
- Representar y defender los intereses generales de los Miembros Asociados en posibles conflictos colectivos.
- Dirimir conflictos entre sus miembros de la forma que reglamentariamente se determine.
- Potenciar la formación permanente de sus Miembros Asociados, promoviendo actividades culturales o formativas para la mejora de la calidad relacionadas con su actividad.
- Propiciar la colaboración con otras organizaciones del Estado Español o de U.E. en la consecución de fines comunes.
- Comparecer ante cualquier organismo o jurisdicción y ejercitar las correspondientes acciones o procedimientos en relación con sus fines comunes.
- Promover y realizar actividades de carácter cultural, formativo, así como editar y distribuir publicaciones, organizar congresos, etc.
- Iniciar, solicitar, negociar, concretar, suscribir acuerdos, conciertos nacionales o internacionales que afecten al interés general de sus socios en el ámbito profesional, financiero, fiscal, laboral, así como todos los derivados de las relaciones de la actividad representada.
- Cualquier otra función relacionada con los anteriores puntos, con actividades del sector que se crean necesarias o convenientes para dar cumplimiento a los fines o intereses de sus miembros.
- Promover la calidad en el marco del Sector formado por sus empresas asociadas.
- Fomentar la mejora de la gestión de las empresas asociadas del Sector.
- Suscitar un alto grado de confianza en el Sector por parte de todos los otros sectores empresariales.
- Representar al Sector en aquellos proyectos en los que se precise una cohesión de este para la consecución de objetivos precisos.
- Liderar los proyectos e iniciativas del Sector.
- Promover la cooperación y la colaboración entre los miembros del Sector mediante la reunión de los distintos actores empresariales.

**Artículo 4º Domicilio y ámbito territorial.**

 <p>Gobierno de Navarra Departamento de Innovación, Empresa y Empleo Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos</p>	Folio ... 2 .....
<b>PRESENTACIÓN</b>	De ... 9 .....
Hora 9 ... Día 16 Mes 10 Año 09	



El domicilio social se fija en Pamplona en la calle Doctor Huarte, 3 ( Edif CEN) C.P.31003 sin perjuicio de ser trasladado a cualquier lugar dentro de su ámbito territorial.

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es <sup>3</sup>Navarra pero con vocación internacional

**Artículo 5º Duración.**

La Asociación se crea con duración indefinida, salvo su disolución conforme a los presentes Estatutos y a las leyes de aplicación.

**Artículo 6º Miembros Asociados.**

Podrán ser miembros de la Asociación, con la consideración de socios, las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, cuya actividad principal sea la formación y enseñanza no reglada de idiomas y que cuya sede social esté en la provincia de Navarra o que esté dada de alta en el IAE por esta actividad en algún Ayuntamiento de Navarra. También tendrán la consideración de Asociados de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva.

Los requisitos de adhesión serán:

Ser empresa privada legalmente constituida con una antigüedad de al menos 3 años.

Observar las disposiciones legales vigentes y especialmente las concernientes a la seguridad y salud de los trabajadores y lo establecido en la LOPD.

Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la TGSS y la Hacienda Foral.

Aceptar lo dispuesto en los Estatutos y en el reglamento de Régimen Interno de la Asociación.

No estar participada en su capital por capital público.

No estar incurso en causa determinante de pérdida de calidad de socio.


**Artículo 7º Derechos y Deberes de los Socios**

Son derechos de los socios:

- a-Ejercitar el derecho de voz y voto en las Asambleas Generales.
- b-Ser candidato para su elección como miembro de la Junta Directiva.
- c-Recibir información sobre las actividades y los acuerdos adoptados por los órganos directivos de la Asociación.
- d-Acceder a los Libros de Actas y a todos los demás documentos de la Asociación
- e-Participar en todas las actividades que promueva la Asociación.
- f- Recurrir los acuerdos de la Junta Directiva ante la Asamblea General, y los de ésta ante los órganos judiciales que legalmente correspondan.
- g-A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso imponga la sanción.

*Son deberes de los socios:*

- a- Compartir las finalidades de la asociación y colaborar en la consecución de las mismas.

 <b>Gobierno de Navarra</b> Departamento de Innovación, Empresa y Empleo Dirección General de Trabajo Prevención de Riesgos	Folio ... <u>3</u> .....
	De ... <u>9</u> .....
<b>PRESENTACIÓN</b>	
Hora ... <u>9</u> ... Día ... <u>16</u> ... Mes ... <u>10</u> ... Año ... <u>09</u> ...	

- b- Contribuir económicamente con el pago de las cuotas establecidas.  
c-Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Asociación.  
d-Respetar a los órganos y los demás miembros de la Asociación.  
e-Facilitar información sobre cuantas cuestiones se le requiera por los órganos de la Asociación.

Las sanciones por incumplimiento serán impuestas por el órgano de representación, previa audiencia del interesado.

Los asociados de honor tendrán las mismas obligaciones que los socios a excepción de las previstas en los apartados b) y e) de este artículo .

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados a) y b) del artículo 30, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

#### **Artículo 8º Pérdida de la cualidad de socio.**

Se perderá la cualidad de socio por:

- Renuncia voluntaria del interesado, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por acuerdo del Órgano de Representación basado en el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los presentes Estatutos, o de las normas de aplicación.

El acuerdo del Órgano de Representación podrá ser recurrido por el interesado ante la primera Asamblea General que se celebre. Para la validez de la decisión del Órgano de Representación será imprescindible la previa audiencia al interesado. En cualquier caso, la decisión habrá de ser ratificada por la primera Asamblea General que se celebre.

#### **Artículo 9º.- Asamblea General.**

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, y estará integrada por todos los socios.


Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.

Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

#### **Artículo 10º Convocatorias y quórum.**

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días.

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de los asociados presentes o representados, y en segunda convocatoria, que se celebrará media hora después de la primera, cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

 <b>Gobierno de Navarra</b> Departamento de Innovación, Empresa y Empleo Dirección General de Trabajo Prevención de Riesgos	Folio ..... 4 .....
<b>PRESENTACIÓN</b>	De ..... 9 .....
Hora ..... 9 ..... Día ..... 16 ..... Mes ..... 10 ..... Año ..... 09 .....	

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a:

- Disolución de la Asociación
- Modificación de los Estatutos
- Disposición o enajenación de bienes
- Remuneración de los miembros del órgano de representación

**Artículo 11º Facultades de la Asamblea General Ordinaria.**

Son facultades de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

- a) El examen y aprobación de presupuestos, cuentas y balances del ejercicio anterior.
- b) La decisión sobre la aplicación concreta de los fondos.
- c) La aprobación de los presupuestos de cada ejercicio.
- d) Acordar, en su caso, la remuneración de los miembros de los órganos de representación.
- e) La elección de los miembros del Órgano de Representación.
- f) Aprobar las cuotas ordinarias y extraordinarias a propuesta de la Junta Directiva.
- g) Modificar los Estatutos.
- h) Acordar la adhesión o separación de la asociación a otras Organizaciones.
- i) Acordar, integraciones o fusiones con otras organizaciones empresariales que no impliquen pérdida de personalidad jurídica.
- j) Acordar la disolución de la propia Asociación.
- k) Tomar acuerdos sobre aquellas materias que le sean sometidas por Comité Ejecutivo.
- l) Ratificar la incorporación de nuevas organizaciones empresariales y resolver recursos planteados por la Junta Directiva.
- m) Ratificar el reglamento interno.
- n) Aprobar las Actas de sus reuniones.
- ñ) Cualesquiera otras facultades que, resultando de los presentes Estatutos, no estén expresamente atribuidas a otros órganos.


**Artículo 12º Facultades de la Asamblea General Extraordinaria.**

La Asamblea General Extraordinaria tiene atribuidas las siguientes facultades:

- Solicitar y aprobar la posible modificación de Estatutos de la entidad.
- Aprobar la federación con otra Asociaciones.
- Autorizar la enajenación, gravámenes e hipotecas de los bienes sociales.
- Acordar la disolución de la Asociación y nombrar a sus liquidadores.
- Acordar, en su caso, la remuneración de los miembros del órgano de representación.
- La elección de los miembros del Órgano de Representación.

**Artículo 13º Órgano de Representación.**

La Asociación la registrará, administrará y representará el órgano de representación denominado Junta Directiva, formado por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y de 3 a 5 Vocales. Éstos serán mayores de edad, estarán en pleno uso de sus derechos civiles y no estarán incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente. Todos los cargos que componen el órgano de representación serán gratuitos.

 <b>Gobierno de Navarra</b> Departamento de Innovación, Empresa y Empleo	Folio <u>5</u>
	<b>Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos</b>
<b>PRESENTACIÓN</b>	No. <u>9</u>
Hora <u>9</u> Día <u>16</u> Mes <u>10</u> Año <u>09</u>	



**Artículo 14º Reglas y procedimientos para la elección y sustitución de sus miembros**

Los cargos del órgano de representación tendrá una duración de dos años, pudiendo ser reelegidos al final de su mandato. Se elegirán mediante sufragio libre, igual y secreto, entre los socios mayores de edad. 5

Causas de cese:

- Por fallecimiento o dimisión.
- Por dejar de ser miembro de la Asociación.
- Por acuerdo de la Asamblea General extraordinaria.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

**Artículo 15º Reuniones, constitución y acuerdos del Órgano de Representación.**

El órgano de representación se reunirá una vez al menos una vez al trimestre previa convocatoria cursada por el Secretario y cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de un tercio de sus miembros.

El órgano de representación quedará válidamente constituido cuando asista la mitad más uno de sus miembros, incluido el presidente o vicepresidente en su sustitución.

Para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

**Artículo 16º Funciones del órgano de representación.**

Son funciones del órgano de representación las siguientes:


- Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- Cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación.
- Administrar los fondos de la Asociación.
- Tomar los acuerdos relativos al normal funcionamiento de la Asociación.
- Estudiar y aceptar, en su caso, las solicitudes de admisión de nuevos socios
- Formular la memoria, balance y presupuestos y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- Acordar la expulsión de los socios que dieran lugar a ello por incumplimiento de sus deberes.
- Cubrir las vacantes que pudieran surgir en el Comité Ejecutivo ( a propuesta del Presidente), con la posterior ratificación de la Asamblea.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interno.
- Supervisar el funcionamiento de los servicios administrativos de la Asociación.
- Acordar la celebración de Asambleas elaborando el correspondiente orden del día conforme a lo previsto en los Estatutos.
- Elegir a los Coordinadores de las Comisiones.

**Artículo 17º Competencias del Presidente.**

Es el máximo representante de la Asociación. Su mandato tendrá una duración máxima por legislatura de tres años. En caso de ausencia o enfermedad será sustituido por un Vicepresidente con idénticas funciones y facultades.

El presidente tiene atribuidas las siguientes competencias:

- Ostentar la representación legal, judicial o extrajudicial de la Asociación.

 Gobierno de Navarra Departamento de Innovación, Empresa y Empleo Dirección General de Trabajo Prevención de Riesgos	Folio <u>6</u>
	De <u>9</u>
<b>PRESENTACIÓN</b>	
Hora <u>9</u> Día <u>16</u> Mes <u>10</u> Año <u>09</u>	

- Convocar, fijar el orden del día y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Órgano de Representación.
- Autorizar con su firma, conjuntamente con el Tesorero, las disposiciones de fondos de la Asociación.
- Dar el visto bueno a las actas y certificaciones extendidas por el Secretario.
- Dirigir y moderar los debates.
- Hacer cumplir los mandatos estatutarios y de Reglamento así como ordenar la ejecución de los acuerdos tomados en los Órganos de Gobierno.
- Proponer asesores a la Junta Directiva.
- Decidir en los Órganos de Gobierno que él presida en caso de empate con su Voto de Calidad.
- Informar a la Junta Directiva de sus actuaciones.
- Delegar funciones en el Vicepresidente o en su defecto en cualquier otro miembro de la Junta Directiva.
- Proponer a la Junta Directiva la elección de aquellos cargos del Comité Ejecutivo que hubieran quedado vacantes..
- Cualquier otra que le fuera atribuida por los Estatutos o por los Órganos de Gobierno de la Asociación.

**Artículo 18º Funciones del Vicepresidente.**

Son funciones del Vicepresidente:

- Ayudar al Presidente
- Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad, imposibilidad, incompatibilidad o delegación de éste

**Artículo 19º Funciones del Secretario.**

Corresponde al Secretario:

- Actuar como tal, en las Asambleas Generales y en las reuniones del Órgano de Representación.
- Asistir al Presidente.
- Ocuparse de la correspondencia y comunicación con los socios, así como con otras entidades.
- Llevar el libro de registro de socios y el de actas.
- Extender certificados de los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación, con el visto bueno del Presidente.
- Tramitar las convocatorias para las distintas reuniones de los Órganos de Gobierno siguiendo instrucciones del Presidente.
- Levantar actas de todas las reuniones de la Asociación.
- Tramitar expedientes disciplinarios actuando como instructor.
- Firmar los contratos con el personal, previo acuerdo del Comité Ejecutivo.
- El Secretario podrá delegar sus funciones circunstancialmente y bajo su responsabilidad, en el personal técnico de la Asociación, así como recabar información del mismo.

**Artículo 20º Funciones del Tesorero.**

Son funciones del Tesorero:

- Custodiar los fondos de la Asociación y llevar el libro de cuentas
- Autorizar, junto con el Presidente, las disposiciones de fondos

 <b>Gobierno de Navarra</b> Departamento de Innovación, Empresa y Empleo Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos	Folio <u>7</u>
	<b>PRESENTACIÓN</b> De <u>9</u>
Hora <u>9</u> ... Día <u>16</u> ... Mes <u>10</u> ... Año <u>09</u>	

- Intervenir documentos de cobros y pagos, así como efectuar pagos y créditos a que esté obligada la Asociación.
- Controlar el cobro de cuotas.
- Supervisar la Contabilidad.
- Elaborar y presentar el presupuesto anual de ingresos y gastos.
- Elaborar y presentar el balance anual.
- Proponer la apertura de cuentas así como las inversiones al Comité Ejecutivo.
- Hacer efectivos los créditos de la Asociación.
- El Tesorero podrá delegar sus funciones, aunque no su responsabilidad, en el personal técnico de la Asociación, así como recabar del mismo cuanta información precise.

**Artículo 21º Régimen económico.**

La Asociación se constituye con un patrimonio fundacional de 0 euros. <sup>6</sup>

**Artículo 22º Régimen de contabilidad y documentación.**

- Libro de contabilidad y actas
- Fecha de cierre del ejercicio económico 31 de diciembre de cada año natural. <sup>7</sup>

**Artículo 23º Recurso económicos previstos.**


Para el logro de sus fines la Asociación cuenta con los siguientes medios económicos:

- Cuotas, ordinarias y extraordinarias, donaciones o legados de socios, organizaciones u otras instituciones.
- Subvenciones públicas o privadas.
- Rendimientos de su patrimonio.
- Ingresos de explotaciones económicas relacionadas con el objeto social.
- Ingresos extraordinarios por servicios de mediación solicitada por terceros no miembros de la asociación.
- Cuotas de lata o readmisión determinadas por la Junta Directiva.
- Cualquier otro obtenido de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**Artículo 24º Disolución.**

La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto.

En caso de tomar dicho acuerdo, se nombrará una comisión liquidadora, la cual una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen el carácter no lucrativo de la entidad, dicho destino será reflejado en el acuerdo de disolución.

 <p>Gobierno de Navarra Departamento de Innovación, Empresa y Empleo Dirección General de Trabajo Prevención de Riesgos</p>	Folio <u>8</u>
	De <u>9</u>
<b>PRESENTACIÓN</b>	
Hora <u>9</u> Día <u>16</u> Mes <u>10</u> Año <u>09</u>	

*DISPOSICIÓN ADICIONAL*

Con carácter subsidiario de los Estatutos y de los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno y de representación, en todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones de desarrollo.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA

En los supuestos de admisión y de expulsión de socios se podrá recurrir ante la Asamblea General en el plazo de 30 días naturales desde la comunicación del acuerdo.

*Stal*

*[Handwritten signature]*

En Pamplona a 2 de octubre de 2009.

1 Artículo 8 de la LO 1/2002: Denominación. La denominación de las asociaciones no podrá incluir término o expresión que induzca a error o confusión sobre su propia identidad, o sobre la clase o naturaleza de la misma, en especial, mediante la adopción de palabras, conceptos o símbolos, acrónimos y similares propios de personas jurídicas diferentes, sean o no de naturaleza asociativa.

No serán admisibles las denominaciones que incluyan expresiones contrarias a las leyes o que puedan superar vulneración de los derechos fundamentales de las personas.

Tampoco podrá coincidir, o asemejarse de manera que pueda crear confusión, con ninguna otra previamente inscrita en el Registro en el que proceda su inscripción, ni con cualquier otra persona jurídica pública o privada, ni con entidades preexistentes, sean o no de nacionalidad española, ni con personas físicas, salvo con el consentimiento expreso del interesado o sus sucesores, ni con una marca registrada notoria, salvo que se solicite por el titular de la misma o con su consentimiento.

Si la denominación es en cualquier idioma distinto del castellano, deberá venir reflejada su traducción en la instancia general.

2 Indicar si es Local, de Navarra ó Nacional (elegir una opción).


3 Mínimos establecidos por el artículo 12 apdo. d) LO 1/2002, no obstante, podrán incluirse entre otros, nombramientos de las Juntas Directivas, el acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ellas, etc..

4 Requerirá acuerdo de modificación de los Estatutos y que conste en las cuenta anuales aprobadas en Asamblea art. 11.5 LO 1/2002.

5 Sólo podrán formar parte de la Junta Directiva los asociados. Para ser miembros de la Junta Directiva es necesario ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos con la legislación vigente (art. 11.4 LO 1/2002).

6 En el caso de que no exista patrimonio indicar que es inexistente.

7 Concretar fecha, por ejemplo a 31 de diciembre.

 Gobierno de Navarra Departamento de Innovación, Empresa y Empleo Dirección General de Trabajo Prevención de Riesgos	Folio <u>9</u>
	Da <u>9</u>
<b>PRESENTACIÓN</b>	
Hora <u>9</u> Dia <u>16</u> Mes <u>10</u> Año <u>09</u>	